



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 324-2011  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y proceso electoral, será regulado por la Ley Constitucional de la materia;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2, inciso 2.5 del artículo 44 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo 24 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que no será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en la Ley de Contrataciones del Estado o en su Reglamento, los contratos que celebre el Tribunal Supremo Electoral, para la realización de eventos electorales, para lo cual se emitirá el procedimiento normativo correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 121 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos; y 143 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Acuerdo número 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral, establecen que el Tribunal Supremo Electoral, en el ejercicio de su independencia funcional y no supeditación a ningún organismo del Estado, emitirá su propio Reglamento de Compras y Contrataciones de bienes, suministros, obras y/o servicios, para facilitar y agilizar la adquisición de los mismos;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el inciso c), artículo 125 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, le corresponde al Tribunal Supremo Electoral, convocar y organizar los procesos electorales, y para el efecto aprobó el Plan Operativo Anual 2011 el que incluye el Programa Presupuestario para dicho evento y el Plan de Adquisiciones correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 77 del Acuerdo número 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral, Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, al Tribunal Supremo Electoral le corresponde proporcionar a las Juntas Electorales Departamentales la papelería y útiles indispensables para la ejecución oportuna de sus funciones.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 121, 122, 123, 125 incisos a), c) y p), 132, 142, 143 y 144 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, 143 del Acuerdo número 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral, Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

VOTO RAZONADO  
DISIDENTE.

NH